



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 499-2022-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 499-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de enero de 2023, las 12h45- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: a) El escrito y sus adjuntos ingresados por el recurrente el 28 de diciembre de 2022 a las 14h48, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. b) El Oficio No. CNE-SG-2022-5924-OF suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, secretario del Consejo Nacional Electoral y sus adjuntos, ingresados el 29 de diciembre de 2022 a las 11h02, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. c) La copia certificada de la Acción de Personal 226-TH-TCE-2022, de 30 de diciembre de 2022, con la que el Dr. Fernando Muñoz Benítez se reintegró a sus funciones. d) Escrito ingresado por el recurrente el 05 de enero de 2023 a las 11h38, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES.-

1. El 24 de diciembre de 2022, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito con el que el señor abogado MARCOS OMAR HARO NIVELA, por sus propios derechos y como representante legal de la Fundación para el Desarrollo Tecnológico FUDET, interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral, fundamentado en el numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia. (fs. 57).
2. Mediante acción de personal No. 213-TH-TCE-2022 de 16 de diciembre de 2022, se dispuso al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, la subrogación en las funciones jurisdiccionales del doctor Fernando Muñoz Benítez, para el periodo del 22 de diciembre de 2022 al 03 de enero de 2023.(fs.62).
3. Conforme consta en el acta 232-25-12-2022-SG, el 25 de diciembre de 2022 se realizó el sorteo reglamentario; y, se radicó la competencia en el doctor Juan Patricio Maldonado, juez subrogante del Tribunal contencioso electoral. (fs. 64 y 65).
4. Mediante auto de 27 de diciembre de 2022, el señor juez, dispuso que el recurrente, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, y 4, del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, y 4, del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto, acredite la calidad en que comparece, mediante documento válido, especifique con claridad la resolución respecto de la cual interpone el recurso, con



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 499-2022-TCE

señalamiento del órgano que la emitió; y, exprese clara y precisamente los fundamentos de su recurso.

Al Consejo Nacional Electoral le dispuso remita el expediente completo, referente a las resoluciones: PLE-CNE-8-16-12-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022; y, PLE-CNE-4-22-12-2022, de 22 de diciembre de 2022, el mismo que deberá incluir informes técnicos y jurídicos que sirvieron de base para su adopción.

5. Mediante escrito ingresado el 28 de diciembre de 2022, el recurrente dio cumplimiento de lo dispuesto por el juez en auto de sustanciación de 27 de diciembre de 2022. Así mismo, el CNE, remitió el expediente requerido por el juez, adjunto al oficio No. CNE-SG-2022-5924-OF ingresado en este Tribunal el 29 de diciembre de 2022.

Con estos antecedentes y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numeral 2, 72 inciso 4, 269 numeral 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 1 y 181 numeral 15 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral; y, en consecuencia dispongo:

PRIMERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- A) Al recurrente en las direcciones de correo electrónico omarharo9@gmail.com; fudet.babahoyo@outlook.com; ronalfab@hotmail.com
B) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

SEGUNDO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de éste Tribunal asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral. --

TERCERO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



GARANTIZAMOS
Democracia

Juan León Marín N21-152 y Vicente Ramón Rocaf
(593) 2 381 5000
Quito - Ecuador

 www.tce.gob.ec